



**Nº 012-2024-GOB.REG.PIURA.-**  
**DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.**

## Resolución Directoral

Sullana, 08 de enero del 2024.

Visto, el MEMORANDUM Nº028-2024/GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-430020141 de fecha 08 de enero del 2024, mediante el cual la Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana, dispone se proyecte la Resolución Directoral de contrato temporal por reemplazo al servidor profesional **LUIS ANDRÉS JUNIOR ZAPATA MANTILLA** en el Área del Nodo de Telecomunicaciones de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Vistos la Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana, dispone se proyecte el acto resolutorio de contrato temporal por reemplazo al servidor profesional **LUIS ANDRÉS JUNIOR ZAPATA MANTILLA** con el cargo Especialista Administrativo I en el Área del Nodo de Telecomunicaciones de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana a partir del 08 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024;

Que, el artículo 38, inciso c) Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada, este tipo de contrato no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, en atención al MEMORANDUM Nº028-2024/GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-430020141 de fecha 08 de enero del 2024, se procede a proyectar la presente resolución de contratación por necesidad del servicio al servidor profesional **LUIS ANDRÉS JUNIOR ZAPATA MANTILLA** en el Área del Nodo de Telecomunicaciones de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana a partir del 08 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral II IV y V del Título Preliminar de la Ley General de Salud Ley 26842; se precisa que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad primaria del Estado promoviendo las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial Nº 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional Nº723-2023/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante la cual se designa a la Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y visto bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR TEMPORALMENTE partir del 08 de enero del 2024 hasta el 31 de marzo del 2024**, en el Área del Nodo de Telecomunicaciones de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C."- Sullana, al servidor profesional **LUIS ANDRÉS JUNIOR ZAPATA MANTILLA** con el cargo Especialista Administrativo I, según cuadro adjunto:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	EE.SS.	Fecha de Inicio y Termina
01	<b>LUIS ANDRÉS JUNIOR ZAPATA MANTILLA</b>	41768452	Especialista Administrativo I	SUB REGION DE SALUD "L.C.C"	A partir del 08/01/2024 hasta el 31/03/2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se podrán rescindir el presente contrato antes de la fecha indicada, por razones presupuestales, o en caso se convoque a concurso la plaza vacante y/u otras razones que contemple el Decreto Legislativo Nº276 y la Legislación Laboral vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los servidores contratados no podrán invocar causal alguna para ser nombrados y/o contratados en forma permanente, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Hágase de conocimiento al Interesado, Área de Remuneraciones, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Selección, Legajo y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

ZRMM/JAPP/.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
 DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD  
 "LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA

*Mg. Zoila Roxana Mejías Meca*  
 DIRECTORA GENERAL  
 CMP. 40135 - OA 1772